

Proceso: Acción de tutela 1ª instancia
Radicado: 500012230000 2022 00046 00
Accionante: Martha Cecilia Cajiao
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil y otros



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Sala Civil Familia Laboral Despacho 05

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe rendido por la accionada Registraduría Nacional del Estado Civil, así como lo verificado en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial¹, el suscrito Magistrado Sustanciador observa que el conocimiento del presente asunto debe ser asumido por *masividad*, por el Despacho del Doctor Carlos Alberto Lebrun Morales, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela adelantado por Paula Andrea Velásquez Álvarez en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y otros radicado bajo la partida 05001220500020220021300

Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 1834 del 16 de septiembre del 2015², regula lo concerniente al reparto de las acciones de tutela masivas, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>

² Por el cual se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas.

Proceso: Acción de tutela 1ª instancia
Radicado: 500012230000 2022 00046 00
Accionante: Martha Cecilia Cajiao
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil y otros

omisión de una autoridad pública o un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas iguales características que con posterioridad se incluso del fallo de instancia.

Para tal fin, autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar competente, en informe contestación, la existencia de tutela anteriores se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación...”

Ahora bien, teniendo en cuenta que acorde la información suministrada por la accionada Registraduría Nacional del Estado Civil y sus anexos, así como la consulta realizada en la página web de la Rama Judicial, se halló que Paula Andrea Velásquez Álvarez promovió otra acción de tutela por los mismos hechos, causa y objeto, y que correspondió por reparto al Doctor Carlos Alberto Lebrun Morales, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela adelantado por **Paula Andrea Velásquez Álvarez** en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y otros, radicado bajo la partida **05001220500020220021300** radicada el 24 de junio 2022 a las 09:56:36 y admitida en la misma fecha.

En ese orden de ideas y en atención a que la aquí accionante, **Martha Cecilia Cajiao**, presentó acción de tutela invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa (art. 29), derecho a elegir y ser elegido (art 40), derecho a la igualdad (art 13), a la debida administración de justicia (ART. 228), el amparo del estado social de derecho (art. 1 C.P), entre otros, que consideró vulnerado por la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Proceso: Acción de tutela 1ª instancia
Radicado: 500012230000 2022 00046 00
Accionante: Martha Cecilia Cajiao
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil y otros

Registrador Nacional, el Consejo Nacional Electoral, el Presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez, con ocasión presuntas inconsistencias y fraude electoral frente los resultados obtenidos en la elección presidencial llevado a cabo el pasado 19 de junio de 2022, y en virtud de lo cual solicita la anulación de la credencial de presidente electo entregada al candidato Gustavo Petro, la revisión y verificación del software que uso la Registraduría para adelantar, contar y verificar los votos en las elecciones 2022 de congreso y presidencia, la no entrega de la credencial de candidato electo, ordenar el recuento físico, entre otros, considera el suscrito Magistrado Sustanciador, que ambos asuntos guardan identidad en cuanto a las partes, hechos y pretensiones, configurándose los presupuestos para dar aplicación a la figura de la *masividad*.

Por tal motivo, como el Magistrado Carlos Alberto Lebrun Morales de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, fue quien conoció por primera vez de los hechos planteados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015, tendrá que remitirse la acción de tutela de la referencia al citado Despacho, en el estado en que se encuentra, para su conocimiento y trámite, en aras de garantizar la igualdad de trato, la seguridad jurídica y el criterio uniforme, con miras a evitar fallos contradictorios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR de forma **INMEDIATA** por masividad la presente acción de tutela al Despacho del Magistrado Carlos Alberto Lebrun Morales de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para su conocimiento y trámite, por lo antes señalado.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la anterior decisión a las partes y vinculados, por el medio más expedito.

Proceso: Acción de tutela 1ª instancia
Radicado: 500012230000 2022 00046 00
Accionante: Martha Cecilia Cajiao
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil y otros

TERCERO. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Magistrado